RESOLUCIÓN IM Nº 470/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA A EFECTUAR EL LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº03/2020- PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITICIONES EDUCATIVAS". ----------

Salto del Guaira, 01 de Abril de 2020.-

VISTO: *Que, una vez recibido copia de la Resolución Nº18/2020 del 31 de marzo del corriente. la Honorable Junta Municipal de Salto del Guaira, en el* ***artículo 2º, Autorizar al Ejecutivo Municipal la contratación por la vía de la excepción la Licitación por Concurso de Ofertas "Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas", sin aumentar el precio ya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y obtenido por precio mínimo en la última licitación****, así mismo, expresa:* ***La imperiosa necesidad de dar respuesta a la gran cantidad de demanda de alimentos no perecederos por parte de familias de escasos recursos económicos en la ciudad de Salto del Guaira****. Que,* ***la Resolución Nº351 del 25 de Marzo, el Ministerio de Educación y Ciencias****, en su artículo 3º, expresa otros términos lo que sigue:* ***"Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a Gobernaciones Departamentales y MUNICIPALES, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentos escolar a fin de que puedan a ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes "****. Que, la DNCP, ha establecido un procedimiento (Guía Rápida) para hacer frente a la emergencia sanitaria Covid-19, que mediante este material se disponibiliza las recomendaciones y medidas adoptadas por la DNCP como ente regulador de las compras públicas. Y además se recuerda los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisiciones de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público.----------*

Que, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, justifica en su dictamen Nº11/2020, diciendo lo siguiente: Sr. Intendente, *Que, ante los fundamentos, solicito la aplicación de la modalidad de la Vía de la Excepción, amparado en mecanismos legales a fin de dar atención alimentaria con carácter de urgencia a los favorecidos del almuerzo escolar de nuestro distrito, como lo establece la declaración de emergencia ante la* ***Pandemia del Corona Virus (Covid-19),*** *asistir de manera pronta a los beneficiados del almuerzo escolar. Con esta medida lograremos realizar los cambios necesarios a modo de ajustar a las normativas de emergencias vigentes en la entrega de los Kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de forma inmediata sin perder más tiempo y así realizar la distribución de los kits y así paliar las necesidades nutricionales de centenares de niños/as en esta difícil situación económica que atraviesa la humanidad.* ***Sr. Intendente,*** *en base a los documentos presentados y detallados, no existe duda ni impedimento para adecuar el procedimiento licitatorio a la modalidad de la vía de la excepción,* ***por los fundamentos de urgencia expuestos han sido avalados y autorizados por la Honorable Junta Municipal, debidamente reglamentado por el Ministerio de Educación y por la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas. Es por eso Sr. Intendente, del requerimiento URGENTE DE LA ENTREGA DE LOS KIT DE ALIMENTOS a los beneficiarios del almuerzo, contrato que tendrán las modificaciones necesarias y legales de para distribución, con la autorización del MEC.*** *En ese orden, que la Ley de Contrataciones nos faculta a la aplicación del artículo 33 inc. g), ante la existencia de razones legales y técnicas que nos permite ampararnos por el articulado, existiendo la* ***URGENCIA IMPOSTERGABLE****, motivos ajenas a nuestra voluntad de predecir cualquier acontecimiento de imposible previsión, y que esta herramienta nos permite atender de forma inmediata los pedidos y situaciones que nos plantea la ciudadanía.----------*

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables**. Avalados en este Inciso., considerando la evaluación técnica efectuada por la Asesoría de obras de la Institución, considera la construcción de pozo artesiano con todos los equipamientos, cercado y red de distribución a los efectos de la solución de agua en el barrio den referencia.----------

CONSIDERANDO: Que, por razones del estado de urgencia e impostergable se recomienda la aplicación de esta modalidad de contratación amparados en los recaudos legales pertinentes y vigentes de la República, a fin de garantizar las condiciones mínimas de alimentación y nutrición de los beneficiados por el almuerzo escolar en esta pandemia , debidamente establecidos por la micro planificación, con la participación y coordinación de los Supervisores Educativos y Directores de la Instituciones educativas .----------

Que, con la aprobación para presente **ejercicio Fiscal 2020**, que aprueba el presupuesto el Presupuesto General de la Municipalidad de Salto del Guaira.----------

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020. ----------

Que, siendo uno de los objetivos del **Plan de Gobierno Municipal**, de la transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislación vigentes de **Contrataciones Públicas**.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inciso: **g)** existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables. Avalados en este Inciso., considerando la evaluación técnica y financiera por los Departamentos de la institución.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR: a efectuar el llamado por la Vía de la Excepción Nº03/2020, para **la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS",** de la Ciudad de Salto del Guaira.----------

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR: a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestiones las documentaciones pertinentes del caso. ----------

ARTICULO 3º.-COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · SECRETARIA ·

Abog. Arnaldo Villalba
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENTE ·

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos Cesar Haitter C.
Intendente Municipal